



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 168-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 17 de Agosto de 2022

VISTO:

El INFORME N° 0411-2022/MDAV-GOYDU-JFAJ; MEMORANDUM N° 03426-2022/MDAV-GGM; INFORME N° 250-2022-GAJ-MDAV; MEMORÁNDUM N° 03427-2022/MDAV-GGM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que "...El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo";

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se define en el ANEXO N° 1, al Calendario de avance de obra valorizado, como el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra;

Que, el numeral 138.1 del artículo 138 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido al contenido del contrato, señala: "El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes";

Que, dicha norma en el numeral 175.1 del artículo 175, establece que: "Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos: a) Presentar la constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el RNP, salvo en los contratos derivados de procedimientos de contrataciones directas por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno. b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado. c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente. d) Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera";

Que, el artículo 176 del Reglamento, sobre el Inicio del plazo de ejecución de obra, señala:

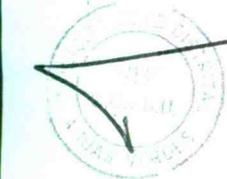
"Numeral 176.4. Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del supervisor o inspector que no hubieran sido levantadas o concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato.

Numeral 176.5. Recibido el informe del supervisor, la Entidad tiene cinco (5) días hábiles para aprobarlo. En caso se observe, se consideran los calendarios del expediente técnico de la obra, sin perjuicio de que cualquier discrepancia pueda ser sometida por el contratista al mecanismo de solución de controversias que corresponda.

Numeral 176.6. Mientras se aprueban los documentos señalados en el literal en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, se consideran los calendarios del expediente técnico de obra";

Que, a través de **INFORME N° 0411-2022/MDAV-GOYDU-JFAJ**, de fecha 17 de agosto de 2022, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano informa a la Gerencia Municipal, que el Supervisor de obra mediante Carta N° 002-2022/MAIF-SUPERVISOR, con fecha de recepción 16 de agosto de 2022, alcanza el cronograma de ejecución de obra programadas en la ejecución de obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL AA.HH. COMPLEJO HABITACIONAL, DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA - TUMBES, Código Unificado N° 2398234**, correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2022-MDAV-GM – 25 de julio de 2022 - - el mismo que esta concordante con la fecha del inicio del plazo de ejecución contractual que es el 09 de junio de 2022; en tal sentido se requiere contar con la aprobación del cronograma actualizado de ejecución para la ejecución de la obra, que permita realizar el control de los avances físicos en la ejecución de la obra y en caso de verificar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SEGUN CONSTA EN EL DOCUMENTO
QUE TENGO A LA VISTA
31 AGO 2022
MARIVEL CARMEN GARCIA
FEDATARIA SUPLENTE
R.A. N° 177-2019-MDAV-ALC
DNI N° 00371875



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 168-2022-MDAV-ALC.**

Aguas Verdes, 17 de Agosto de 2022

retrasos la entidad pueda tomar las acciones que correspondan de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente según la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo derivarse para la emisión del documento resolutivo;

Que, a través de **MEMORÁNDUM N° 03426-2022/MDAV-GGM**, de fecha 17 de agosto de 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal sobre lo solicitado;

Que, mediante **INFORME N° 250-2022-GAJ-MDAV**, de fecha 17 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal, lo siguiente:

- 3.1. "Que, contando con la opinión técnica favorable del Supervisor de obra y de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, resulta viable la continuidad del trámite de aprobación mediante resolución de alcaldía del cronograma de ejecución de obra programados en la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL AA.HH. COMPLEJO HABITACIONAL, DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA - TUMBES, Código Unificado N° 2398234, correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2022-MDAV-GM del 25 de julio de 2022, el mismo que está concordante con la fecha del inicio del plazo de ejecución contractual que es el 09 de agosto de 2022 y que se adjuntan de folios 01 a folios 09 del presente; cuyo propósito es que se cumpla con el objeto del Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2022-MDAV-GM, dentro de los plazos contraídos entre ambas partes para la ejecución de la obra.
- 3.2. Que, se recomienda que el área usuaria, revise el contrato de la supervisión de la obra, para identificar si en la cláusula de otras penalidades, se ha previsto algún supuesto de penalidad sobre el procedimiento de revisión de calendarios, establecido en el numeral 176.4 del artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 30225; encargándole su evaluación y la emisión del informe correspondiente.
- 3.3. Que, de conformidad con el numeral 176.5 del artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 30225, se establece que una vez recibido el Informe del supervisor, la Entidad tiene cinco (5) días hábiles para aprobarlo; en ese sentido al presentarlos el supervisor el 16 de agosto de 2022, la Entidad debe aprobarlo como plazo máximo el 23 de agosto de 2022 y que según el numeral 176.6 del artículo 176 del referido Reglamento, mientras se aprueban los documentos, se consideran los calendarios del expediente técnico de obra";

Que, a través de **MEMORANDUM N° 03427-2022/MDAV-GGM**, de fecha 17 de agosto de 2022, la Gerencia Municipal solicita a Secretaría General emitir acto resolutivo de aprobación de cronograma actualizado de ejecución para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL AA.HH. COMPLEJO HABITACIONAL, DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA - TUMBES"**, Código Unificado N° 2398234;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 6° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el cronograma de ejecución de obra programados en la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL AA.HH. COMPLEJO HABITACIONAL, DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA - TUMBES, Código Unificado N° 2398234**, correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2022-MDAV-GM, de fecha 25 de julio de 2022, el mismo que está concordante con la fecha del inicio del plazo de ejecución contractual que es el 09 de agosto de 2022; cuyo propósito es que se cumpla con el objeto del Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2022-MDAV-GM, dentro de los plazos contraídos entre ambas partes para la ejecución de la obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el área usuaria, revise el contrato de la supervisión de la obra, para identificar si en la cláusula de otras penalidades, se ha previsto algún supuesto de penalidad sobre el procedimiento de revisión de calendarios, establecido en el numeral 176.4 del artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 30225; encargándole su evaluación y la emisión del informe correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica, Contratista **CORPORACION ALJAR S.A.C**, OCI, Oficina de Informática, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

ALCALDE
MARIO DE TULLO

